



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 68

Viernes 1.º de Mayo

AÑO DE 1903

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento **Tipográfico de SERAFIN RODAS** Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el **señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**S. M. el Rey (Q. D. G.)**  
y **Augusta Real Familia**  
continúan en esta Corte  
sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 30 de Abril de 1903.)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En la «Gaceta de Madrid»,  
número 114, correspondiente  
al día 24 de Abril próximo  
pasado, se halla inserto lo si-  
guiente:

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto  
por el Ministro de Gracia y Justi-  
cia, de acuerdo con el Consejo de  
Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La Sección directiva del  
Cuerpo de funcionarios de Prisiones  
tiene á su cargo la ordenación é  
inspección de todos los servicios ad-  
ministrativos y de vigilancia, y  
muy especialmente el tratamiento  
correcional de los penados.

Art. 2.º Los funcionarios del  
Cuerpo de prisiones que queden ad-  
scritos á esta Sección, especializarán  
sus funciones, consagrándose prefe-  
rentemente á los estudios criminoló-  
gicos que se conceptúan de todo  
punto indispensable, y á las prácti-  
cas de régimen penitenciario, que  
serán definidas en un reglamento  
especial.

Art. 3.º Los aspirantes á ingreso,  
por orden de convocatorias, en la  
Sección directiva, serán especial-  
mente educados en la Escuela de Cri-  
minología, instituida por Real de-  
creto de 12 de Marzo último.

Art. 4.º Constituyen la Sección  
directiva los actuales funcionarios  
del Cuerpo desde la categoría de  
Ayudantes de primera clase, hasta  
la de Director de la Prisión celular  
de Madrid, ambas inclusive.

Art. 5.º Todos los funcionarios  
comprendidos en el artículo anterior  
se consideran definitivamente in-  
cluidos en la Sección directiva, ex-  
cepto los Ayudantes de primera cla-  
se, que necesitarán para ascender á  
la categoría inmediata cumplir los  
requisitos que establece el art. 11 del  
Real decreto de 16 de Marzo de  
1891, conforme á las prácticas que  
se determinen.

Art. 6.º Los funcionarios de ca-  
tegoría inferior á la de Ayudantes  
de primera clase tendrán derecho á  
ingresar en la Sección directiva por  
el procedimiento señalado en el ar-  
tículo 3.º, á cuyo fin en cada convo-  
catoria se reservará una parte de las  
plazas á los funcionarios de la Sec-  
ción de Vigilancia del Cuerpo de  
Prisiones.

Art. 7.º Los ascensos de los indi-  
viduos actualmente comprendidos  
en la Sección directiva se verificarán  
conforme lo preceptúa el Real de-  
creto de 27 de Mayo de 1901 en su ar-  
tículo 13, teniendo lugar las oposi-  
ciones ante la Junta de Profesores  
de la Escuela de Criminología, quan-  
do se halle definitivamente estable-  
cida, y en el interin ante el Tribu-  
nal que especialmente se designe y  
con los programas que se dicten.  
Mientras existan funcionarios de es-  
ta clase podrán tomar parte en la  
oposición lo mismo éstos, que los  
procedentes de la Escuela de Crimi-  
nología, pero cuando sólo existan  
funcionarios de este solo origen, el  
turno de oposición se convertirá en  
turno de mérito.

Art. 8.º Los funcionarios proceden-  
tes de la Escuela de Criminolo-  
gía ascenderán, ya por turno de an-  
tigüedad ya por oposición; pero  
mientras no les correspondá ascender  
de una á otra categoría, hasta la de  
Director de primera clase, percibirán  
cada quinquenio un aumento de 500  
pesetas. Los quinquenios adquiridos

se anularán siempre que los com-  
pense el ascenso posteriormente al-  
canzado, y no siendo así, subsistirán  
en la parte correspondiente, según  
la sucesión de quinquenios.

Art. 9.º La plaza de Director de  
la Prisión celular de Madrid se pro-  
veerá por concurso entre los Direc-  
tores de primera clase de la Sección  
directiva.

Art. 10. Los cargos de la Sección  
directiva se denominarán jerárqui-  
camente, y con arreglo á las funcio-  
nes que han de cumplir, Director,  
Inspector, Oficial. Habrá Directores  
é inspectores de primera, segunda y  
tercera clase. La categoría de Oficial  
será única.

Art. 11. Las tres clases de Di-  
rectores corresponden en categorías  
y en sueldos á las actualmente exis-  
tentes. Las tres clases de Inspecto-  
res corresponden en categorías y  
sueldos á las actuales de Adminis-  
tradores. La única clase de Oficial  
corresponde en categoría y sueldo á  
la actual de Ayudante primero.

Art. 12. El Director es el orde-  
nador de todos los servicios de vige-  
lancia, administración y tratamiento  
correcional, entendiéndose inme-  
diatamente con los Inspectores y  
Jefes encargados del cumplimiento  
de cada una de estas funciones.

Art. 13. El Inspector es el encar-  
gado de cumplir y hacer cumplir to-  
dos los servicios administrativos y  
de tratamiento correcional, con  
arreglo á las preceptivas vigentes y  
á las normas que se establecieron.  
Cuando en un establecimiento haya  
dos ó más Inspectores, á cada uno se  
le encomendarán funciones especia-  
les.

Art. 14. El Oficial estará afecto  
á los servicios de dirección ó de ins-  
pección, y, según los casos, á las ór-  
denes inmediatas del Director ó del  
Inspector. Donde existan dos Oficia-  
les, uno corresponderá á la Dirección  
y otro á la Inspección.

Art. 15. Queda derogado cuanto  
se oponga al cumplimiento de este  
Real decreto.

Dado en Palacio á veintidós de  
Abril de mil novecientos tres.—**A L-  
FONSO.**—El Ministro de Gracia y  
Justicia, Eduardo Dato.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-  
truido en ese Centro directivo con  
motivo de la consulta formulada por  
el Administrador de la Aduana de  
Barcelona acerca del adeudo de unos  
pinceles ordinarios, de los cuales  
acompaña varias muestras:

Resultando del examen de dichas  
muestras que se trata de unos pince-  
les compuestos de mango de madera  
ordinaria y escobilla de cerda uni-  
da al mango por un tubo de hoja  
de lata:

Considerando que, si bien existe  
una llamada en el repertorio de  
Arancel que asigna á los pinceles en  
general la partida 294, que tarifa  
los instrumentos de ciencias y artes,  
no pueden reputarse comprendidos  
en ella más que los formados de ma-  
terias finas de exclusivo uso por los  
pintores de arte, pero no aquellos  
que, como los que son objeto de la  
consulta, por su clase ordinaria tie-  
nen otras aplicaciones;

El Rey (Q. D. G.) se ha dignado  
ordenar que se declare:

1.º Que las brochas y pinceles de  
cerda y sus imitaciones para pintar  
deben adeudar por la partida del  
Arancel que corresponda á la mate-  
ria obrada de sus mangos; y

2.º Que los pinceles de pelo, plu-  
mas, fibras textiles ó materiasaná-  
logas para pintar, han de aforar,  
como instrumentos de arte, por la  
partida 294 del Arancel vigente.

De Real orden lo digo á V. I. pa-  
ra su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid 4 de Abril de 1903.—**R. SAN  
PEDRO.**—Sr. Director general de  
Aduanas.

**Junta Provincial**  
DEL  
**CENSO ELECTORAL**  
DE  
**CACERES**  
CIRCULAR

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 54 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, á continuación se publica el resultado de la elección de Diputados á Cortes verificada el 26 del actual por los Distritos que se expresarán, según las certificaciones recibidas en esta Presidencia en el día de hoy.

Cáceres 30 Abril de 1903.

—El Presidente, Eloy Sánchez.

**Distrito de Alcántara**

**CEDILLO**

*Distrito único.—Sección única*

Don Basilio Gutiérrez Cedrún. 26  
El Marqués de Morella. 178

**HERRERA DE ALCANTARA**

*Distrito de Casas Consistoriales.—Sección única*

Don Basilio Gutiérrez Cedrún. 45  
El Marqués de Morella. 47

*Distrito de la Secretaría.—Sección única*

Don Basilio Gutiérrez Cedrún. 55  
Don Luis Montesino y Espartero. 59

**SANTIAGO DE CARVAJO**

*Distrito de la Plaza.—Sección única*

Don Basilio Gutiérrez Cedrún. 110  
Don Luis Montesino y Espartero, Marqués de Morella. 55

*Distrito de Santo Domingo.—Sección única*

Don Basilio Gutiérrez Cedrún. 108  
Don Luis Montesino y Espartero, Marqués de Morella. 54

**VALENCIA DE ALCANTARA**

*Distrito primero.—Sección tercera*

Don Basilio Gutiérrez Cedrún. 53  
El Marqués de Morella. 136  
Don Nicolás Salmerón. 1

**ZARZA LA MAYOR**

*Distrito de Casas Consistoriales.—Sección única*

Don Basilio Gutiérrez Cedrún. 140  
El Marqués de Morella. 104

*Distrito de San Juan.—Sección única*

Don Basilio Gutiérrez Cedrún. 127  
El Marqués de Morella. 66  
Don Alejandro Lerroux. 1

**Distrito de Hoyos**

**CABEZO**

*Distrito de Cabezo.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 69  
Don Diego Fernández Arias. 37

*Distrito de Ladrillar.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 111  
Don Diego Fernández Arias. 13

**CADALSO**

*Distrito único.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 108  
Don Diego Fernández Arias. 63

**CAMINOMORISCO**

*Distrito de la Huerta.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 116  
Don Diego Fernández Arias. 6

*Distrito de Cambromcino.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 104  
Don Diego Fernández Arias. 23

**CASAR DE PALOMERO**

*Distrito de Casa Ayuntamiento.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 95  
Don Diego Fernández Arias. 56

*Distrito de Escuela de Niños.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 123  
Don Diego Fernández Arias. 41

**CASARES**

*Distrito único.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 107  
Don Diego Fernández Arias. 26

**DESCARGAMARIA**

*Distrito único.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 123  
Don Diego Fernández Arias. 60

**HERNAN-PEREZ**

*Distrito único.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 63  
Don Diego Fernández Arias. 46

**MARCHAGAZ**

*Distrito único.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 46  
Don Diego Fernández Arias. 31

**MOHEDAS**

*Distrito de la Escuela.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 33  
Don Diego Fernández Arias. 18

**NUÑOMORAL**

*Distrito primero.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 101  
Don Diego Fernández Arias. 45

*Distrito segundo.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 97  
Don Diego Fernández Arias. 30

**PESGA**

*Distrito único.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 63  
Don Diego Fernández Arias. 47

**RIVERA-OVEJA**

*Distrito único.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 22  
Don Diego Fernández Arias. 20

**SANTA CRUZ DE PANIAGUA**

*Distrito único.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 123  
Don Diego Fernández Arias. 50

**SANTIBAÑEZ EL ALTO**

*Distrito de las Casas Consistoriales.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 57  
Don Diego Fernández Arias. 15  
Don Nicolás Estébanez. 1

*Distrito de la Escuela de niños.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 61  
Don Diego Fernández Arias. 10

**TORRECILLA DE LOS ANGELES**

*Distrito único.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 107  
Don Diego Fernández Arias. 14

**VILLANUEVA DE LA SIERRA**

*Distrito de Casas Consistoriales.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 92  
Don Diego Fernández Arias. 38

*Distrito de Casa-Concejo.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 84  
Don Diego Fernández Arias. 65

**Distrito de Trujillo**

**PUERTO DE SANTA CRUZ**

*Distrito primero.—Sección única*

Don Manuel Grande de Vargas. 91  
Don Antonio Orellana Pérez Aloe. 23

*Distrito segundo.—Sección única*

Don Manuel Grande de Vargas. 64  
Don Antonio Orellana Pérez Aloe. 35

**RUANES**

*Distrito único.—Sección única*

Don Manuel Grande de Vargas. 138

**SALVATIERRA DE SANTIAGO**

*Distrito de Casas Consistoriales.—Sección única*

Don Manuel Grande de Vargas. 156

*Distrito de Escuela de Niños.—Sección única*

Don Manuel Grande de Vargas. 122

**ZARZA DE MONTANCHEZ**

*Distrito primero.—Sección única*

Don Manuel Grande de Vargas. 58  
Don Antonio Orellana Pérez Aloe. 86

*Distrito segundo.—Sección única*

Don Manuel Grande de Vargas. 75  
Don Antonio Orellana Pérez Aloe. 78

**CIRCULAR**

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 54 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, á continuación se publica el resultado de la elección de Diputados á Cortes verificada el día 26 del mes anterior por los Distritos que se expresan, según las certificaciones recibidas en esta Presidencia en el día de la fecha.

Cáceres 1.º Mayo de 1903.

—El Presidente, Eloy Sánchez.

**Distrito de Hoyos**

**CILLEROS**

*Distrito de Oriente.—Sección única*

Don Diego Fernández Arias. 215  
Don Rafael Durán Martín. 110

*Distrito de Occidente.—Sección única*

Don Diego Fernández Arias. 196  
Don Rafael Durán Martín. 111

**PINOFRANQUEADO**

*Distrito del Pino.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 171  
Don Diego Fernández Arias. 18

*Distrito de Horcajo.—Sección única*

Don Rafael Durán Martín. 139

**TORRE DE DON MIGUEL**

*Distrito del Cancillo.—Sección única*

Don Diego Fernández Arias. 70

Don Rafael Durán Martín. 54  
Don Nicolás Estébanez. 11  
Don Nicolás Salmerón y Alonso. 1

**Distrito de Trujillo**

**CAMPO (LUGAR)**

*Distrito único.—Sección única*

Ilmo. Sr. D. Manuel Grande de Vargas. 109  
Don Antonio Orellana y Pérez Aloe. 51

**INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CACERES**

**Secretaría**

**Enseñanza no oficial**

1.º Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validéz académica, en este Instituto, á estudios que se cursan en el mismo, y de los que en él pueden aprobarse, hechos por los interesados fuera de los Institutos oficiales.

2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias en esta Secretaría, durante los días lectivos de la segunda quincena del próximo mes de Mayo, hasta el 27 inclusive, en las horas de diez á trece.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado que por su edad la necesitare, así como si careciere de la firma de puño y letra de éste, y del timbre de una peseta.

4.º Las instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturaleza y edad.

5.º En las expresadas instancias, se consignarán las asignaturas de que se solicite examen.

6.º Para mayor facilidad, se serán entregados en la portería de este Establecimiento, impresos con la fórmula á que deben ajustarse.

7.º Los que soliciten examen de ingreso, acompañarán á la referida instancia el acta de nacimiento del Registro civil.

8.º Al entregar las instancias, presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, y provistos de cédula corriente, que identificarán la persona y firma de aquél, á satisfacción del Secretario; sólo podrá ser dispensado de este requisito, el aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior.

9.º El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes, sobre estos alumnos, se efectuarán al tiempo de presentar las instancias referidas.

10.º Los que obtengan las papeletas para examen de asignaturas, y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos, ó quedasen Suspenso en el mes de Junio, podrán utilizar aquéllas, sin pedir nueva inscripción de matrícula en el mes de Septiembre del mismo año, al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Cáceres 24 de Abril de 1903.—El Secretario, Casto Ibarlucea.—Visto bueno.—El Director, Manuel Castillo.

Don Rafael Durán Martín. 54  
Don Nicolás Estébanez. 11  
Don Nicolás Salmerón y Alonso. 1

Ilmo. Sr. D. Manuel Grande de Vargas. 109  
Don Antonio Orellana y Pérez Aloe. 51

Don Manuel Grande de Vargas. 138

Don Manuel Grande de Vargas. 156

Don Manuel Grande de Vargas. 122

Don Manuel Grande de Vargas. 58  
Don Antonio Orellana Pérez Aloe. 86

Don Manuel Grande de Vargas. 75  
Don Antonio Orellana Pérez Aloe. 78

Don Manuel Grande de Vargas. 101  
Don Diego Fernández Arias. 45

Don Rafael Durán Martín. 97  
Don Diego Fernández Arias. 30

Don Rafael Durán Martín. 63  
Don Diego Fernández Arias. 47

Don Rafael Durán Martín. 22  
Don Diego Fernández Arias. 20

Don Rafael Durán Martín. 123  
Don Diego Fernández Arias. 50

Don Rafael Durán Martín. 57  
Don Diego Fernández Arias. 15  
Don Nicolás Estébanez. 1

Don Rafael Durán Martín. 61  
Don Diego Fernández Arias. 10

Don Rafael Durán Martín. 139

Don Rafael Durán Martín. 171  
Don Diego Fernández Arias. 18

Don Rafael Durán Martín. 107  
Don Diego Fernández Arias. 14

Don Rafael Durán Martín. 108  
Don Diego Fernández Arias. 63

Don Manuel Grande de Vargas. 138

Don Manuel Grande de Vargas. 122

Don Manuel Grande de Vargas. 58  
Don Antonio Orellana Pérez Aloe. 86

Don Manuel Grande de Vargas. 75  
Don Antonio Orellana Pérez Aloe. 78

Don Manuel Grande de Vargas. 101  
Don Diego Fernández Arias. 45

Don Rafael Durán Martín. 97  
Don Diego Fernández Arias. 30

Don Rafael Durán Martín. 63  
Don Diego Fernández Arias. 47

Don Rafael Durán Martín. 22  
Don Diego Fernández Arias. 20

Don Rafael Durán Martín. 123  
Don Diego Fernández Arias. 50

Don Rafael Durán Martín. 57  
Don Diego Fernández Arias. 15  
Don Nicolás Estébanez. 1

Don Rafael Durán Martín. 61  
Don Diego Fernández Arias. 10

Don Rafael Durán Martín. 139

Don Rafael Durán Martín. 171  
Don Diego Fernández Arias. 18

Don Rafael Durán Martín. 107  
Don Diego Fernández Arias. 14

Don Rafael Durán Martín. 108  
Don Diego Fernández Arias. 63

Ilmo. Sr. D. Manuel Grande de Vargas. 109  
Don Antonio Orellana y Pérez Aloe. 51

Don Manuel Grande de Vargas. 138

Don Manuel Grande de Vargas. 156

Don Manuel Grande de Vargas. 122

Don Manuel Grande de Vargas. 58  
Don Antonio Orellana Pérez Aloe. 86

Don Manuel Grande de Vargas. 75  
Don Antonio Orellana Pérez Aloe. 78

Don Manuel Grande de Vargas. 101  
Don Diego Fernández Arias. 45

Don Rafael Durán Martín. 97  
Don Diego Fernández Arias. 30

Don Rafael Durán Martín. 63  
Don Diego Fernández Arias. 47

Don Rafael Durán Martín. 22  
Don Diego Fernández Arias. 20

Don Rafael Durán Martín. 123  
Don Diego Fernández Arias. 50

Don Rafael Durán Martín. 57  
Don Diego Fernández Arias. 15  
Don Nicolás Estébanez. 1

Don Rafael Durán Martín. 61  
Don Diego Fernández Arias. 10

Don Rafael Durán Martín. 139

Don Rafael Durán Martín. 171  
Don Diego Fernández Arias. 18

Don Rafael Durán Martín. 107  
Don Diego Fernández Arias. 14

Don Rafael Durán Martín. 108  
Don Diego Fernández Arias. 63

Ilmo. Sr. D. Manuel Grande de Vargas. 109  
Don Antonio Orellana y Pérez Aloe. 51

Don Manuel Grande de Vargas. 138

Don Manuel Grande de Vargas. 156

Don Manuel Grande de Vargas. 122

Don Manuel Grande de Vargas. 58  
Don Antonio Orellana Pérez Aloe. 86

Don Manuel Grande de Vargas. 75  
Don Antonio Orellana Pérez Aloe. 78

Don Manuel Grande de Vargas. 101  
Don Diego Fernández Arias. 45

Don Rafael Durán Martín. 97  
Don Diego Fernández Arias. 30

Don Rafael Durán Martín. 63  
Don Diego Fernández Arias. 47

Don Rafael Durán Martín. 22  
Don Diego Fernández Arias. 20

Don Rafael Durán Martín. 123  
Don Diego Fernández Arias. 50

Don Rafael Durán Martín. 57  
Don Diego Fernández Arias. 15  
Don Nicolás Estébanez. 1

Don Rafael Durán Martín. 61  
Don Diego Fernández Arias. 10

Don Rafael Durán Martín. 139

Don Rafael Durán Martín. 171  
Don Diego Fernández Arias. 18

Don Rafael Durán Martín. 107  
Don Diego Fernández Arias. 14

Don Rafael Durán Martín. 108  
Don Diego Fernández Arias. 63

Ilmo. Sr. D. Manuel Grande de Vargas. 109  
Don Antonio Orellana y Pérez Aloe. 51

Don Manuel Grande de Vargas. 138

Don Manuel Grande de Vargas. 156

Don Manuel Grande de Vargas. 122

Don Manuel Grande de Vargas. 58  
Don Antonio Orellana Pérez Aloe. 86

Don Manuel Grande de Vargas. 75  
Don Antonio Orellana Pérez Aloe. 78

Don Manuel Grande de Vargas. 101  
Don Diego Fernández Arias. 45

Don Rafael Durán Martín. 97  
Don Diego Fernández Arias. 30

# JUZGADOS

## PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno de Mayo próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencial de este Juzgado y en el municipal de Valdeobispo, la venta en pública subasta simultánea con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de los bienes embargados á Gerónimo Retortillo y otros, en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra los mismos por calumnia al señor Juez de instrucción de este partido, cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

### Bienes embargados á Gerónimo Retortillo

Una casa en el pueblo de Valdeobispo, sita en la calle de la Cuesta, número veintitrés, que linda por la derecha, con cuadra de Lucas González; izquierda, con portal de Miguel Bueno, y espalda, con huerto de Agustín Blanco Morillo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una viña de dos peonadas, en dicho término, al pago de Arriba, que linda por Saliente, con otra de Hilario Sánchez; Mediodía, con calleja pública; Poniente y Norte, con otra de Telesforo Sánchez; tasada en diez pesetas.

Otra viña en el mismo término, de media peonada, que linda por Saliente y Mediodía, con otra de Juliana Gallego; Poniente y Norte, con otra de Antonio Blasco, tasada en cuatro pesetas.

Una tierra en indicado término, de celemin y medio de cabida, al sitio del Arroyo de Muda el pelo, que linda por Saliente, con otra de Santos Albalá; Mediodía, con otra de Luis Palomino; Poniente, con otra de Mariano Blanco, y Norte, con otra de sexmo de Amalas; tasada en doce pesetas.

Otra tierra en dicho sitio y término, de celemin y medio de cabida, que linda por Saliente, con otra de Juan Blanco Pañero; Mediodía, con otro sexmo de Amalas, y Poniente, con otra de Eusebio Blanco, no constando el lindero de la parte Norte; tasada en diez pesetas.

Otra tierra á Vega Cadena, en el mismo término, de media fanega; linda por los cuatro aires, con otra de Cipriano Pañero y otros; tasada en veinte pesetas.

Otra tierra al Majadal de las Pulgas, en dicho término, de cabida cuatro celemines; linda por Saliente y Mediodía, con jurisdicción de Carboso; Poniente y Norte, con otra de Clemente Bueno Sánchez; tasada en quince pesetas.

Otra tierra al sitio de Talla, en el mismo término, de cabida seis celemines; linda por Saliente y Mediodía, con dehesa de Valdeherrero; Poniente y Norte, otro sexmo; tasada en diez pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio de Majadal Alto, de cabida una fanega; que linda por Saliente y Mediodía, con otra de Hipólito Manzano; Poniente y Norte, otra de Marcos Sánchez; tasada en diez pesetas.

Una tercera parte de casa y corral en la calle del Moral; linda por la derecha, con cuadra de Blas Alcón; izquierda, con otra de Gabriel González, y espalda, con otra de

Toribio García; tasada en setenta y cinco pesetas.

### Bienes embargados á Pedro Bueno Torres

Una casa en la Plazuela del Pozo Nuevo; linda por derecha, con otra de José Morcillo Sánchez; izquierda, calle del Medio, y espalda, con casa de Marcos Santos; tasada en mil quinientas pesetas.

Un cercado al sitio del Pozo del Ejido, de cabida un celemin; linda por Saliente, con otro de María Bueno; Mediodía, con otro de Antonia Hernández; Poniente, con otro de Rodesindo Sánchez, y Norte, con calleja pública; tasado en doscientas pesetas.

Una tierra de cabida dos celemines, al sitio de los Horneros; linda por Saliente, con otra de Mateo Fuentes; Mediodía, con otra de Teresa Torres, y Norte, con otra de José Blanco Bueno, no constando el lindero de la parte de Poniente; tasada en quince pesetas.

Un cercado á Fuente Rodríguez, de una fanega y seis celemines, que linda por Saliente y Mediodía, con otro de Adriano Alcón; Poniente y Norte, con calleja pública; tasado en setenta y cinco pesetas.

Otro al Canchal del Monte, de una fanega y seis celemines; linda por Saliente y Mediodía, con otro de Cefarino Alcón; Poniente, con otro de Santiago Sánchez, y Norte, calleja pública; tasado en setenta y cinco pesetas.

Una tierra titulada huerto de tía Hormiga, de seis celemines; linda por Saliente, con otra de Emeterio Blanco; Mediodía, con otra de Silvestre Domínguez; Poniente y Norte, calleja pública; tasada en veinte pesetas.

Otra al mismo sitio, de caber cuatro celemines; que linda por Saliente y Mediodía, con otra de Silvestre Domínguez; Poniente y Norte, otra de Marcelino Barrado, y Norte, calleja pública; tasada en quince pesetas.

Otra al sitio de las Barreras, de seis celemines de cabida; linda por Saliente y Mediodía, calleja pública; Poniente, otra de Joaquín Blanco, y Norte, calleja pública; tasada en diez pesetas.

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines; linda por Saliente, con calleja pública; Mediodía, otra de Adriano Alcón; Poniente y Norte, otra de Gregorio Manzano; tasada en doce pesetas.

Otra á los Charcos Sosos, de caber una fanega; linda por Saliente y Mediodía, con otra de Simona Sánchez; Poniente y Norte, con otra de Marcelino Barrado y Simona Sánchez; tasada en veinte pesetas.

Otra al Arroyo de Muda el pelo; de cabida, celemin y medio; que linda por Saliente, con otra de Fausto Blanco; Mediodía, con otra de Santos Albalá; Poniente y Norte, con otra de Jerónimo Retortillo; tasada en seis pesetas.

Otra á la Asomadilla, de una fanega; linda por Saliente y Mediodía, con sexmo y otra de Marcos Alcón; Poniente, otra de Isidoro Blanco, y Norte, otro sexmo; tasada en seis pesetas.

Cuatro olivos al Trampal, en tierra de Miguel Bueno; tasados en cuarenta pesetas.

Siete olivos al Cañal, en diferentes sitios; tasados en cincuenta y cinco pesetas.

Tres olivos, uno á la Arrojadera, otro á los Albarranes y otro al Expiradero; tasados en quince pesetas.

### Bienes embargados á Juan Prieto

Una casa en la calle de Conejero,

que linda por la derecha, con otra de Quintín Sánchez; izquierda, con otra de Ramón Bueno, y espalda, con otra de Esteban Conejero; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Una tierra al sitio del Arroyo de Muda el pelo, de caber celemin y medio; linda por Saliente, con otra de Clemente Bueno; Mediodía y Poniente, con otra de Fulgencio Sánchez, y Norte, con otra de Jerónimo Francisco; tasada en quince pesetas.

Otra al sitio de Talla, de caber una fanega; linda por Saliente y Mediodía, con otra de Saturnino López y Benito Francisco; Poniente y Norte, con otra de Francisco Domínguez; tasada en veinticinco pesetas.

### Bienes embargados á Vicente Fernández

Una cuadra en la calle de la Iglesia, que linda por la derecha con casa de Fernando Iglesias; izquierda, con otra de María Blanco, y espalda, con casa de Cipriano Francisco; tasada en cien pesetas.

Una viña al sitio de los cuatro Arroyos, de dos peonadas; linda por Saliente y Mediodía, con calleja pública; Poniente, con otra de Sinfriano Pinto, y Norte, con otra de Eugenio Conejero; tasada en diez pesetas.

Mitad de cercado al sitio de la Cañada, de cabida nueve celemines, que linda por Saliente y Mediodía, con calleja pública; Poniente, con otro de Leandro Fuentes, y Norte, la Cañada; tasada en setenta y cinco pesetas.

Una séptima parte de cercado á Fuente Rodríguez, de cabida tres celemines; linda por Saliente, con calleja pública; Mediodía con otro de Adriano Alcón; Poniente y Norte, con otro de Vicente Alcón; tasada en ochenta y cinco pesetas.

Una décima cuarta parte de viña al sitio de los Chorrros, de una peonada, que linda por Saliente, con otra de Adriano Alcón; Mediodía, con calleja pública; Poniente y Norte, con otra de Francisco Blanco; tasada en diez y seis pesetas.

Una quinta parte y media de cercado á Canchal Blanco, de cabida tres celemines; linda por Saliente, con calleja pública; Mediodía y Poniente, con otro de Emeterio Blanco, y Norte, con otro de Rogelio Blanco; tasada en veinticinco pesetas.

Una tierra á Cruz de Clemente, de cabida una fanega y tres celemines; linda por Saliente, con dehesa de Valverde; Mediodía, con otra de Eusebio Gallego; Poniente y Norte, otra de Marcelino Barrado; tasada en treinta y cinco pesetas.

Un olivo al sitio de Burras, en propiedad de Eusebio Gallego; tasado en cinco pesetas.

### Finca embargada á Sebastián Retortillo

Una tercera parte de casa y corral en la calle del Moral; linda por la derecha, con cuadra de Blas Alcón; izquierda, con otra de Gabriel González, y espalda, con otra de Toribio García; tasada en cien pesetas.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en las mesas del Juzgado el diez por ciento de la tasación, rebajado el veinticinco por ciento de la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y que se careca de títulos de propiedad de las fincas, de critas, teniendo que proveerse los rematantes á su costa de ellos.

Dado en Plasencia á veintitrés de Abril de mil novecientos tres.—Mi-

guel Martínez de Córdoba.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

### GARROVILLAS

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción del partido de Garrovillas.

Hago saber: Que para el sorteo y designación de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial que con el Cura párroco ó ecónomo en su caso y Maestro de Instrucción primaria más antiguos, han de formar bajo mi presidencia la Junta del partido encargada de la confección de las segundas listas de Jurados, se ha señalado el día ocho del próximo venidero mes de Mayo y hora de las diez en la sala audiencial de este Juzgado.

Lo que se hace público de conformidad y á los efectos de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en Garrovillas á veinticuatro de Abril de mil novecientos tres.—Félix Amarillas.—El Actuario, Damián Blanco.

### MADRID

Don Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Santiago Sabinio Expósito, natural de Cabezuela, provincia de Cáceres, hijo de padres desconocidos, de veintinueve años de edad, soldado del Regimiento de Wad Ras número cincuenta tercera Compañía, que falleció en la Isla de Cuba en el encuentro de Saeta; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, que consiste en sesenta pesetas, importe de sus alcances, para que comparezcan á acreditarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes al en que este edicto aparezca inserto en los Boletines Oficiales, de esta provincia y de la de Cáceres y "Diario Oficial de Avisos" de esta Corte; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á veinte de Abril de mil novecientos tres.—Luis Rubio.—El Actuario, M. C. C.

### PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que debiendo tener lugar en el presente año en los pueblos de este partido judicial la renovación de Jueces y Fiscales municipales para el bienio de mil novecientos tres á mil novecientos cinco, se anuncia por medio del presente, á fin de que, los que se crean con derecho á dichas plazas, lo soliciten hasta el día diez del próximo mes de Mayo, debiendo acompañar á sus instancias todos los documentos necesarios.

Dado en Plasencia á veinticinco de Abril de mil novecientos tres.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.



Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Estéban Fernández Maillo, natural y vecino del Gordo, de veinticinco años de edad, hijo de Cristino y María, de oficio jornalero y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado, con objeto de ingresar en la Cárcel de este partido; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta villa, pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, dimanada del sumario seguido contra el mismo por hurto de una jumenta.

Dado en Navalmoral de la Mata á veinticuatro de Abril de mil novecientos tres.—Francisco Estéban.—De su orden, Pedro Sánchez.

GARROVILLAS

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto ó sujetos desconocidos que se apoderaran del poncho y pan, cuyas señas se anotan á continuación, el día diez y ocho de Febrero último de la majada en que habita el ganadero Lorenzo Rodríguez García, sita en el cuarto de Sardenero, de la dehesa denominada Rohana, término de Portezuelo, para que comparezcan ante este Juzgado y su sala audiencia, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", al objeto de responder á los cargos que les resultan.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto ó sujetos desconocidos, poniéndolos, así como los efectos sustraídos y caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de un poncho y un pan.

Dado en Garrovillas á veintisis de Abril de mil novecientos tres.—Félix Amarillas.—El Actuario, Salvador Sanz Gutiérrez.

Señas de los objetos sustraídos

Un poncho de paño rojo obscuro, con cuadros en la parte baja, con listas blancas y una casi colorada, teniendo también flecos del mismo género en ambas orillas, en regular estado; y

Un pan de harina de trigo de dos libras.

Garrovillas, fecha ut supra.—Sanz.

Don Mariano Alonso Merino, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, del procesado Baldomero Arnáiz Alvarez, hijo de Isidoro y Vicenta, natural del Rosal de Cristina, provincia de Huelva y vecino de Cilleros, casado con María Gajate, con hijos, jornalero, de cuarenta años de edad, de estatura un metro y setecientos milímetros, color bueno, barba escasa, ojos y pelo negro, vestía pantalón, sombrero y chaqueta negro.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado procesado, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al que aparezca inserta la presente en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el sumario que estoy instruyendo sobre muerte violenta de Modesto Redondo Carrasco, en la mañana del veinte de los corrientes; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Hoyos á veinticuatro de Abril de mil novecientos tres.—Mariano Alonso.—Por su mandado, Ciriaco González.

ALCALDÍAS

PLASENCIA

Don Antonio de Ron y González, Contador de fondos municipales de esta ciudad.

Certifico: Que la distribución de fondos presentada por esta Contaduría y aprobada por el Ayuntamiento, en sesión del día 24 del actual, para el próximo mes de Mayo, es la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Año de 1903 Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Ptas. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento .....	1357 87
2.º Policía de Seguridad. ....	828 07
3.º Policía urbana y rural .....	2286 25
4.º Instrucción pública. ....	106 25
5.º Beneficencia .....	995 66
6.º Obras públicas .....	1710 86
7.º Corrección pública .....	1112 35
8.º Montes .....	38 02
9.º Cargas .....	880 40
10.º Obras de nueva construcción .....	7
11.º Imprevistos .....	367 37
Total .....	9683 10

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de nueve

mil seiscientos ochenta y tres pesetas y diez céntimos.

Plasencia 24 de Abril de 1903.—El Alcalde, Manuel Vidal.—El Contador, Antonino de Ron.

HERNAN-PEREZ

Apéndice al amillaramiento

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término del próximo año de 1904, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en esta Alcaldía y en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica y pecuaria y de haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda; pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación por justa que fuere.

Hernán Pérez 20 de Abril de 1903.—El Alcalde, Castor Sánchez.—El Secretario, Quintín Corchero.

VILLA DEL CAMPO

Anuncio.

Terminado por la Junta municipal de esta villa, el reparto de Consumos, y por la de los representantes de los gremios de la misma el de cereales y el especial de alcoholes, aguardientes y licores, para el corriente año de 1903, quedan expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial", de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes comprendidos en los mismos presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Campo á 25 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Felipe.

ARROYO DEL PUERCO

Anuncio

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta localidad, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año 1904, se hace preciso que en el término de treinta días, contados desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial", presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto los vecinos como los hacendados forasteros relaciones juradas de las alteraciones de bajas y alta que haya sufrido su riqueza; pasado dicho término no serán admitidas.

Arroyo del Puerco 28 de Abril de 1903.—El Alcalde, Luis Javato.

TORREORGAZ

Exposición al público del repartimiento de Consumos

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento

de consumos de esta villa para el presente año, se encuentra de manifiesto al público en la Oficina municipal por término de ocho días, á contar desde aquél en que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial", para que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Torreorgaz 21 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Polo.

CORIA

Extravío de un perro

El día 27 de los corrientes, ha desaparecido del palacio del excelentísimo señor don Laureano García Camisón, ex-Diputado á Cortes de este distrito, el perro de su propiedad, cuyas señas se dirán á continuación.

Lo que se hace público por el presente, con el fin de que la Autoridad ó particular, que tenga noticias de su paradero, lo participe á la brevedad posible á esta Alcaldía.

Coria 29 de Abril de 1903.—El Alcalde, Trifón Parra.

Señas del perro

Perdiguero, blanco, con pintas y manchas de color canela, de edad de un año, regular alzada, en buenas carnes, de rabo corto y le faltan dos dientes, en la parte superior.

Recaudación de Contribuciones

PRIMERA ZONA DE HOYOS

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1903

ITINERARIO para la recaudación de contribuciones de dicho trimestre y pueblos y días que se fijan.

- Acebo, del 3 al 4.
- Cilleros, del 21 al 22.
- Eljas, del 15 al 16.
- Perales, del 6 al 7.
- San Martín de Trevejo, del 9 al 10.
- Valverde del Fresno, del 18 al 19.
- Villamiel, del 12 al 13.

Cañaveral á 28 de Abril de 1903.—El Recaudador interino, Evaristo González.

ANUNCIO

El veintiuno del pasado, se extravió en el cordel de Miajadas á Almoharín, una vaca y un choto de la propiedad del vecino de Cáceres D. Vicente Alonso García, comprada al vecino de Miajadas Luis Avila.

Edad seis años, pelo rojo y blanco sucio.

El choto, un año é igual pelo.

CACERES

Tip. "La Minerva", de Serafín Rodas

Portal Llano, 41